
LEY Nº 3256

DIRECCION PROVINCIAL DE
GANADERIA — MODIFICANSE
ARTICULOS DE LA LEY Nº 2308 DE
PROTECCION DE LA FAUNA
SILVESTRE

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Agosto de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo la honra de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, mediante el cual se introducen dos modificaciones al texto de la Ley Nº 2308 de Protección de la Fauna Silvestre.

En lo fundamental, se dispone la exclusión del texto legal del importe pecuniario de multa establecido en la suma de \$ 20.000 moneda nacional, y se deriva su determinación, de acuerdo a las variaciones del signo

monetario, a un dispositivo más ágil de resolución, como es el decreto reglamentario de la Ley.

La modificación resulta procedente no sólo por razones de orden práctico de procedimiento, sino que jurídicamente, como se trata de una sanción de multa, ésta no requiere precisamente el tratamiento legislativo expresamente establecido cuando de impuestos y contribuciones se trata para la formación del tesoro.

La otra modificación que se propicia se refiere a la substitución en todo el articulado de la ley, de la expresión "Dirección de Agropecuaria Bosques e Industrias" por la actual Dirección Provincial de Ganadería, como organismo de aplicación de la Ley.

Saludo al Sr. Gobernador muy atte.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca
31 de Agosto de 1977.

Expte.: D—6242/77.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1º punto 1.1.1. de la Instrucción 1/76 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Suprímese del Artículo 16º de la Ley Nº 2308 de Protección de la Fauna Silvestre, después de la palabra multa, la expresión "hasta veinte mil pesos (§ 20.000 m/n) moneda nacional".

Artículo 2º — Sustitúyese en los Artículos 12º, 14º y 15º de la misma Ley, la expresión "Dirección de Agropecuaria, Bosques e Industrias" por DIRECCION PROVINCIAL, DE GANADERIA, como organismo de aplicación.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía